

Salencia, y sean doctores y su cargo de pechero en los li-
bros, y demas papeles de su Archivo, y hagais no-
tificas a el Conze lo de esta dha. Villa, y de aqui
adelante se aya y se haga al curso dho. y su cargo de
pechero, idesuando, en el libro Capitulax traslado
de esta Nueva Carta, y de las dhas. y se
vixind. e xcuraxedes las originales las demoras
a esta Nra. Corte dentro de quinze dias, lo
qual cumplais y se cumpla asi pena de cien du-
cados. de la Nra. Camara, y Pastos de sus-
dicia de esta Nra. Corte de Madrid; y no hagais
de contrario baxo de la dha. pena, y mas de
la Nra. corte y de otros v. mill mis con la
misma aplicacion de la qual m. a qualquiera
de la dha. Nra. Corte de Madrid, dada
en Granada a veinte y nueve dias de mes
de Noviembre de mill seiscientos, y quaren-
ta y siete. = Don Antonio de Castro = Don Joseph
de Campo = Don Luis Ant. de Cardenas =
Yo Don Andres de Berpedes P. M. de lo hizo
dallo de la Audiencia y Chancilleria del Rey
dho. por la hize escreuir por su Mandado con
Acuerdo de sus Reales de los dhas. dhalgo =
En el chanz. deome dazon Don Manuel de veín-
za = Porelles, Don Manuel de veínza
Cumplent. En la villa de Sumilla en diez y
nueve dias del mes de Diciembre de
mill seiscientos, y quarenta y siete.